



INFORME SECRETARIAL: 2017-00461-00 Villavicencio, 03 de diciembre de 2021 Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente *Sírvase proveer*

La Secretaria


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, **21 FEB 2022**

1.- Respecto a la solicitud de terminación del proceso vista al folio 140 a 146, se memora que este proceso de investigación de la paternidad terminó con la sentencia emitida el 04 de marzo de 2019, donde también se fijaron alimentos. Ahora bien, al haberse dispuesto esto último, con fundamento en el artículo 129 del Código de Infancia y lo advertido por el ICBF, mediante auto del 31 de julio se dio aviso a las autoridades competentes para evitar la salida del país del demandado, como una medida necesaria para cumplir lo dispuesto en la sentencia, más no como un proceso nuevo

De esta forma, al no existir proceso aparte del ya terminado, **no procede emitir pronunciamiento al respecto.**

2.- De lo advertido a folio 147 a 149, el demandado se pronunció frente al requerimiento del auto emitido el 18 de agosto de 2021, indicando fecha de salida del país, y conforme la respuesta de SEGUROS DEL ESTADO visible a folio 149 es claro que esta cumpliría la obligación alimentaria en caso de incumplimiento por parte de aquel. No obstante, para hacer efectivo el levantamiento de la restricción de salida del país, tal y como se dijo en auto del 08 de octubre de 2021, deberá indicarse circunstancias de tiempo, modo y lugar, precisando fecha de entrada y salida del país, atendiendo a que, si bien el proceso se encuentra terminado, la obligación alimentaria subsiste por haber sido fijada en la sentencia

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>019</u> del <u>22 FEB 2022</u>  STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>
--